

¿Dónde presentar el reposo por accidente de trabajo?

- ➔ Presentar el reposo médico al centro de atención de reposos, en la misma dependencia en la cual fue asistido.
- ➔ Si el trabajador no puede realizar el trámite, la presentación del reposo puede ser gestionado por un familiar, con autorización simple por escrito y fotocopia de Cédula de Identidad del asegurado y su familiar.
- ➔ **En caso de que sea la primera vez que el trabajador/a se accidente:**
- ➔ Se debe presentar en la oficina de la Junta Médica en el Departamento de Gestión Médica Laboral a fin de que un comité de evaluación de Accidente de trabajo, confirme si corresponde o no abonar en dicho concepto.
- ➔ **Dirección: Dr. Peña esq. Dr. Odriozola (al costado del Hospital Central del IPS)**
- ➔ **El trámite también puede realizarse a través de la oficina de Aporte Obrero Patronal más cercana en el interior del país.**

¿Dónde verificar el estado del expediente?

Luego del ingreso del reposo, podrá dar seguimiento a su solicitud en:

- ➔ **Vía telefónica:** (021) 219 7600, 0800 11 5000 (sin costo) o al 219-3000 (desde el celular con costo) - Opción 4 (Consulta de reposo, expedientes y lugares de cobro) lunes a viernes de 07:00 a 12:00 horas.
- ➔ **Servicios Web:** www.ips.gov.py (Ingresando su número de Cédula de Identidad y datos del expediente).
- ➔ **Planta baja del Edificio Boquerón:** SALUD LABORAL (Calle Silvio Pettirossi esq. Pa'i Pérez).
- ➔ **Correo electrónico:** reposito@ips.gov.py

IPS
te escucha

Los trámites dentro del IPS no tienen ningún costo. Ayudáanos a combatir la corrupción denunciando a través de:



Buzón



www.ips.gov.py



Call Center
0800-11-5000
OPCIÓN 6

Seguinos en las redes sociales



www.ips.gov.py



IPSParaguay



IPS.Paraguay



ipsparaguay



ACCIDENTES DE TRABAJO

Prestaciones a corto plazo

Protección integral para los trabajadores



El trabajador/a y su grupo familiar tendrán derecho a las prestaciones del Seguro Social, en caso de accidente, desde el primer día de trabajo a partir de la comunicación de entrada.

(021) 2197600

- www.ips.gov.py - opción MI IPS.

Contactá con nosotros al correo reposito@ips.gov.py

El trabajador/a debe acudir al centro médico de IPS más cercano para ser asistido, a fin de que le emitan el reposo correspondiente.

Trámites para el cobro del subsidio



¿Qué es un accidente de trabajo?

Toda lesión orgánica que el/la trabajador/a sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute para su patrón y durante el tiempo que lo realice o debiera realizarlo. Dicha lesión ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior. **Art. 40 Ley 1.860/50 IPS.**

El accidente de trabajo puede ocurrir:

- ➔ Durante la actividad laboral dentro de la Empresa.
- ➔ En el trayecto de entrada y salida del trabajo en la vía pública.

Prestaciones por accidente de trabajo

- ➔ Atención médico - quirúrgica, dental, farmacéutica y hospitalización.
- ➔ Provisión de aparatos de prótesis.
- ➔ Subsidio en dinero, si se incapacita para trabajar más de tres días.
- ➔ Pensión, pago mensual vencido, en caso de incapacidad permanente total o parcial.

SUBSIDIO EN DINERO

Si el trabajador se incapacita para trabajar más de tres días, el subsidio se iniciará a partir del primer día de incapacidad; durará mientras ésta subsista y hasta por un plazo máximo de 52 (cincuenta y dos) semanas. Se le dará término antes de la expiración del plazo, a partir de la fecha en que el Instituto declare la incapacidad permanente. Será equivalente 75% del promedio de salarios sobre los cuales aportó el trabajador/a en los últimos cuatro meses.

En caso de que el accidente ocurra el primer día de trabajo

El cálculo del subsidio se hará sobre el salario imponible.

Si el asegurado sólo tuviere cotizaciones que corresponden a menos de 8 (ocho) semanas dentro de los 4 (cuatro) meses, como consecuencia de su iniciación en el trabajo dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha del accidente del trabajo, se calculará el subsidio sobre el salario imponible.

PLAZO PARA COMUNICAR EL ACCIDENTE LABORAL: en todos los casos, el Patrón debe realizar la comunicación al IPS dentro de los **8 (ocho) días** de ocurrido el accidente. En caso de que exceda este periodo, la Patronal deberá pagar una multa.

Este plazo de 8 días para la presentación de la denuncia del accidente, solo será prorrogable en casos de fuerza mayor y como tal será considerada la distancia y las dificultades de comunicaciones entre el lugar del accidente y las oficinas donde debe entregar la denuncia o comunicación.

RES. PR/GPE N° 019/16 – Disposición de aplicación temporal y provisoria vigente

Las solicitudes de subsidios por accidente de trabajo serán procesadas, aunque el empleador no haya comunicado el accidente, dentro del plazo de los 8 días.

Cada mes, se comunicará el listado de los empleadores que hayan incurrido en la infracción **OMISIÓN DE INFORMAR DATOS** a efectos del cálculo de la multa establecida (Gs. 15.000 por cada día de atraso).

SI EL ACCIDENTE OCURRE

Requisitos

Durante la actividad laboral dentro de la empresa:

- ➔ Formulario de Comunicación de accidente de trabajo firmado y sellado por el Empleador o Representante legal de la Empresa.
- ➔ Fotocopia de RUC y Cédula de Identidad del Empleador/Representante legal firmante.
- ➔ Fotocopia de Cédula de Identidad del asegurado afectado.
- ➔ Firma de testigos que presenciaron el accidente si los hubiere con sus respectivas fotocopias de cédula.
- ➔ En caso de necesidad presentar otra documentación que avale la calidad del Empleador o Representante legal firmante. (En caso de no figurar en el RUC).

En el trayecto de entrada y salida del trabajo en la vía pública:

- ➔ Presentar el Parte policial que describe el accidente
- ➔ Fotocopia de RUC y Cédula de Identidad del Empleador/Representante legal firmante.
- ➔ Fotocopia de Cédula de Identidad del asegurado afectado.
- ➔ Firma de testigos que presenciaron el accidente si los hubiere con sus respectivas fotocopias de cédula.
- ➔ En caso de necesidad presentar otra documentación que avale la calidad del Empleador o Representante legal firmante (En caso de no figurar en el RUC).